

## Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 136-2024-MPC

*Aplao, 24 de Octubre del 2024*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

**VISTOS.** LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACHAS QUIEN SOLICITA LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COEJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPIRABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL R0404003 TROCHA CARROZABLE SECTOR HUARACOPALCA DESDE LA PROGRESIVA 7+ 372.00 KM AL 12+918.00KM DISTRITO DE CHACHAS DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI DE 2663783"

**POR CUANTO:** El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 18 de octubre del presente año, se acordó.

**Y, CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas de los Sistemas Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación, seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444"

Que, el artículo 8 de la Ley n° 27783 Ley de Bases de Descentralización establece que la autonomía de gobierno, establece que es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el numeral 11 del artículo 82 del Capítulo II de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los gobiernos regionales, en materia de educación, cultura y deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados"; asimismo, el numeral 19 del citado artículo, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación la de "promover actividades culturales diversas"

Que es importante tener en cuenta que la ejecución del proyecto ""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPIRABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL R0404003 TROCHA CARROZABLE SECTOR HUARACOPALCA DESDE LA PROGRESIVA 7+ 372.00 KM AL 12+918.00KM DISTRITO DE CHACHAS DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI DE 2663783" tiene como fin mejorar la transpirabilidad vial urbana en el camino vecinal dentro de la jurisdicción del distrito de Chachas.

Que, el proyecto busca también favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

*Castilla rumbo a la transformación*

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Que, el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

## SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACHAS para la co-ejecución, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPIRABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL R0404003 TROCHA CARROZABLE SECTOR HUARACOPALCA DESDE LA PROGRESIVA 7+ 372.00 KM AL 12+918.00KM DISTRITO DE CHACHAS DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI DE 2663783"

**ARTÍCULO SEGUNDO OTORGAR** las facultades al **ALCALDE PROVINCIAL DE CASTILLA** para la suscripción del convenio interinstitucional antes referido, el cual tiene como objetivo la co-ejecución, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPIRABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL R0404003 TROCHA CARROZABLE SECTOR HUARACOPALCA DESDE LA PROGRESIVA 7+ 372.00 KM AL 12+918.00KM DISTRITO DE CHACHAS DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI DE 2663783".

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planificación y Presupuesto ejecutar el presente acuerdo municipal según sus competencias,

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCOMENDAR a la Secretaría General la encargarse la notificación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (<https://www.gob.pe/municipalcastilla>) y en el portal peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Abog. Paul Christian Ayala Puma  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza  
ALCALDE

*Castilla rumbo a la transformación*